

Expediente: **4292/20**
Carátula: **PEREYRA JORGE LUIS Y OTRO C/ F&M SRL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **17/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23341336759 - VIDAL, FERNANDO ANTONIO-DEMANDADO/A
20184712041 - PEREYRA, JORGE LUIS-ACTOR/A
20184712041 - QUIROGA, ANFRS MAXIMILIANO-ACTOR/A
23341336759 - F&M S.R.L., -DEMANDADO/A
20208987195 - HDI SEGUROS SA,, -CITADO/A EN GARANTIA
20235196329 - ORELLANA, JUAN ANTONIO-TERCERO
20264454469 - INSTELEC S.R.L., -TERCERO
20220732380 - LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
90000000000 - CASTAÑO, ARIEL EMILIO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4292/20



H102335466288

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: “PEREYRA JORGE LUIS Y OTRO c/ F&M SRL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Expte. N° 4292/20 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIIA. NOM. POR CONEXIDAD CON EXPTE 2642/20.

PROVEIDO DE ESCRITOS CONTESTO DEMANDA - POR: TORRES, JORGE MARCELO - 16/04/2025 14:39; CONTESTO DEMANDA - POR: TORRES, JORGE MARCELO - 16/04/2025 14:40

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado Jorge Marcelo Torres, apoderado de La Meridional Cía. Argentina de Seguros SA, CUIT 30-50005116-3, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley .
- 2) Por contestada demanda. Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte compareciente debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las demás partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) De la prueba documental acompañada, se corre traslado a las demás partes por el término de DIEZ (10) días (Art. 429 CPCyCT).

4) A la prueba instrumental en poder de terceros consistente en la causa penal, se libre oficio a la Fiscalía Conclusional de Homicidios a efectos de que remita a la vista la causa penal "VIDAL FERNANDO ANTONIO s/ LESIONES CUKPOSAS - ART. 84 PAR. 1 - Expte. N° 47254/2020". Reformule las demás pruebas en la etapa procesal oportuna.

5) Se tiene presente el pedido de aplicación de la ley 24432 y la reserva de caso federal.

6) Atento lo solicitado y conforme resolución N° 192/2016 de la Excma. Corte Suprema, se autoriza bajo la exclusiva responsabilidad Civil y Penal del letrado Jorge M. Torres a la Sra. Guillermina Rita Mamana a los fines de compulsar los autos del rubro, retirar oficios y/o cédulas como así también a diligenciar dichos instrumentos, debiendo acreditar su condición con la credencial expedida por el Colegio de Abogados. Dichos actos son considerados como si lo hiciera el/la letrado/a autorizante.

7) Se tiene por incontestada la demanda por el Sr. Ariel Emilio Castaño y se tiene a dicha parte por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.

8) Se intima al tercero Juan Orellana a que en el término de CINCO (5) días, aporte los gastos de movilidad necesarios a efectos de cumplir con la citación en garantía de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la mentada citación en caso de incumplimiento.-4292/20 HME

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.